

OBJ.: MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO AL MOP-
DIRECCIÓN DE
AEROPUERTOS EN EL
AEROPUERTO EL TEPUAL DE
LA CIUDAD DE PUERTO
MONTT.

EXENTA N° 0108 / 0302 /

SANTIAGO, 20 JUL 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/020/0170 de fecha 22 de febrero de 2012.
- e) Ord. N° 4700/230/678 de la Armada de Chile de fecha 30 de abril de 2015. Exp. OCP N° 2606.
- f) Of. (O) DGAC N° 14/1/0409/2845 de fecha 12 de mayo de 2015.
- g) Ord. DAP N° 342 del MOP - Dirección de Aeropuertos de fecha 14 de mayo de 2015. Exp. OCP N° 2944.
- h) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto El Tepual de fecha 15 de mayo de 2015.
- i) Of. (O) DGAC N° 14/1/0535/3764 de fecha 19 de junio de 2015.
- j) Ord. DAP N° 449 del MOP – Dirección de Aeropuertos de fecha 02 de julio de 2015. Exp. OCP N° 4032.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/020/0170 de fecha 22 de febrero de 2012, la DGAC otorgó al MOP – Dirección de Aeropuertos el uso gratuito de una superficie de 6.904 m² de terreno eriazos en los espacios ubicados en los sitios N°2 y N°3, en el Aeropuerto El

Tepual, destinado exclusivamente para estacionamiento de maquinarias, bodegas e instalaciones generales, para el MOP – Dirección de Aeropuertos Región de Puerto Montt.

- b) Que por Ord. N° 4700/230/678 de fecha 30 de abril de 2015, la Armada de Chile solicitó ampliar la superficie de su uso gratuito en 900 m², la cual forma parte del uso gratuito otorgado por la DGAC al MOP - Dirección de Aeropuertos descrito en el párrafo a) precedente.
- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0409/2845 de fecha 12 de mayo de 2015, la DGAC solicitó al MOP - Dirección de Aeropuertos un pronunciamiento respecto a la solicitud de la Armada de Chile descrita en el párrafo b) precedente.
- d) Que por correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2015, la Jefatura del Aeropuerto El Tepual, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud de la Armada de Chile.
- e) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0535/3764 de fecha 19 de junio de 2015, la DGAC informó al MOP – Dirección de Aeropuertos la modificación de condiciones para el referido uso gratuito.
- f) Que mediante Ord. DAP N° 449 de fecha 02 de julio de 2015, el MOP – Dirección de Aeropuertos aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo e), precedente.

RESUELVO

- 1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N° 1), N° 2) y N° 25) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/020/0170 de fecha 22 de febrero de 2012, quedando como a continuación se indica.
 - 1. Otórguese a contar de la fecha de la presente resolución al MOP – Dirección de Aeropuertos, RUT: 61.202.000-0, en adelante “la entidad usuaria” el uso gratuito de una superficie de 6.904 m² de terreno eriazos en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt, destinada exclusivamente para estacionamiento de maquinarias, bodegas e instalaciones generales, para el MOP – Dirección de Aeropuertos Región de Puerto Montt, la cual colinda con el terreno entregado a la Dirección General de los Servicios de la Armada.
 - 2. El uso gratuito se otorga hasta el 30 de junio del año 2020.
 - 25. Es obligación de la entidad usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la entidad usuaria asumir los costos que ello implique.
- 2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/020/0170 de fecha 22 de febrero de 2012.

3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. MOP – DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., DASA, AEROPUERTO EL TEPUAL – PUERTO MONTT, JEFATURA (I).

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., DGS., REGISTRATURA CENTRAL. EXP. OCP N° 2944, N° 4032.

1 EJEM. DGAC., COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

MLL/vip/mod/cpa/nmc/15072015.

OBJ.: MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO AL MOP-
DIRECCIÓN DE
AEROPUERTOS EN EL
AEROPUERTO EL TEPUAL DE
LA CIUDAD DE PUERTO
MONTT.

EXENTA N° 0108 / 0302 /

SANTIAGO, 20 JUL 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/020/0170 de fecha 22 de febrero de 2012.
- e) Ord. N° 4700/230/678 de la Armada de Chile de fecha 30 de abril de 2015. Exp. OCP N° 2606.
- f) Of. (O) DGAC N° 14/1/0409/2845 de fecha 12 de mayo de 2015.
- g) Ord. DAP N° 342 del MOP - Dirección de Aeropuertos de fecha 14 de mayo de 2015. Exp. OCP N° 2944.
- h) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto El Tepual de fecha 15 de mayo de 2015.
- i) Of. (O) DGAC N° 14/1/0535/3764 de fecha 19 de junio de 2015.
- j) Ord. DAP N° 449 del MOP – Dirección de Aeropuertos de fecha 02 de julio de 2015. Exp. OCP N° 4032.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/020/0170 de fecha 22 de febrero de 2012, la DGAC otorgó al MOP – Dirección de Aeropuertos el uso gratuito de una superficie de 6.904 m² de terreno eriazos en los espacios ubicados en los sitios N°2 y N°3, en el Aeropuerto El

Tepual, destinado exclusivamente para estacionamiento de maquinarias, bodegas e instalaciones generales, para el MOP – Dirección de Aeropuertos Región de Puerto Montt.

- b) Que por Ord. N° 4700/230/678 de fecha 30 de abril de 2015, la Armada de Chile solicitó ampliar la superficie de su uso gratuito en 900 m², la cual forma parte del uso gratuito otorgado por la DGAC al MOP - Dirección de Aeropuertos descrito en el párrafo a) precedente.
- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0409/2845 de fecha 12 de mayo de 2015, la DGAC solicitó al MOP - Dirección de Aeropuertos un pronunciamiento respecto a la solicitud de la Armada de Chile descrita en el párrafo b) precedente.
- d) Que por correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2015, la Jefatura del Aeropuerto El Tepual, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud de la Armada de Chile.
- e) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0535/3764 de fecha 19 de junio de 2015, la DGAC informó al MOP – Dirección de Aeropuertos la modificación de condiciones para el referido uso gratuito.
- f) Que mediante Ord. DAP N° 449 de fecha 02 de julio de 2015, el MOP – Dirección de Aeropuertos aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo e), precedente.

RESUELVO



1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N° 1), N° 2) y N° 25) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/020/0170 de fecha 22 de febrero de 2012, quedando como a continuación se indica.
 1. Otórguese a contar de la fecha de la presente resolución al MOP – Dirección de Aeropuertos, RUT: 61.202.000-0, en adelante “la entidad usuaria” el uso gratuito de una superficie de 6.904 m² de terreno eriazos en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt, destinada exclusivamente para estacionamiento de maquinarias, bodegas e instalaciones generales, para el MOP – Dirección de Aeropuertos Región de Puerto Montt, la cual colinda con el terreno entregado a la Dirección General de los Servicios de la Armada.
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 30 de junio del año 2020.
 25. Es obligación de la entidad usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la entidad usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/020/0170 de fecha 22 de febrero de 2012.

3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
 General de Aviación
 DIRECTOR GENERAL

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CÉSAR PEREIRA ARANCIBIA  FIRMA	DIRECTORA COMERCIAL: VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL